

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Diecisiete (1) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia – Título Judicial por Costas y Agencias en Derecho
Actor	Luz Adriana Londoño Benítez C.C. Nro. 1.333.530
Demandadas	➤ Porvenir S.A. – Nit. Nro. 800.144.331-3 ➤ Protección S.A. – Nit. Nro. 800.138.188-1 ➤ Colfondos S.A. – Nit. Nro. 800.149.496-2 ➤ Colpensiones – Nit. Nro. 900.336.004-7
Accionada Consignante	Colpensiones Nit. Nro. 900.336.004-7
Rad. Nro.	05001 31 05 008 2019 00311 00
Asunto	Solicitud de Entrega de Depósito Judicial Hecha por: Mariana Rúa Santamaría – T.P. Nro. 370.315 del C. S. de la J. – C.C. Nro. 1.017.259.254
Decisión	Requiere Sustitución Poder y Documentos; y Juzgado Octavo (8) Laboral del Circuito de Medellín

En el proceso Ordinario Laboral de la referencia, en la bandeja de entrada del correo electrónico del juzgado, se recibió memorial suscrito por la Dra. **Mariana Rúa Santamaría**, identificada con la C.C. Nro. **1.017.259.254** y portadora de la T. P. de Abogado Nro. **370.315** del C. S. de la J., quien alegando su calidad de apoderada de la parte actora, solicita la entrega de los títulos judiciales depositados por “Costas y Agencias en Derecho”, en su sentir, por **Porvenir S.A.**, **Protección S.A.** y **Colpensiones**. Requiriendo que “...sea autorizado el título judicial para cobrar por ventanilla en el Banco Agrario de Colombia...”.

Pero verificada la documental allegada por la Dra. **Rúa Santamaría** – T.P. Nro. **370.315** del C. S. de la J., no se evidencia poder y/o sustitución al poder en el que se le confiera facultad expresa para recibir; menos aún, copia de su documento de identidad, de su tarjeta profesional de abogado, y de los certificados de vigencia de ésta y de antecedentes disciplinarios con vigencia inferior a 30 días. Razón por la cual se le requerirá en tal sentido.

Por lo demás, debe decirse que efectuada la revisión del portal web transaccional del Banco Agrario se encontraron los depósitos judiciales que a continuación se relacionan: **Deposito Judicial** Nro. **413230004024638**, consignado en la Cuenta Judicial de este juzgado por la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones** – Nit. Nro. **900.336.004-7**.

Y al ser el Juzgado Octavo (8º) Laboral del Circuito de Medellín el juzgado de origen del proceso ordinario laboral mencionado, se le requerirá para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado proceda a constituir el proceso con Rad. 05001 31 05 **008 2019 00311 00**; y posteriormente, lo traslade al Juzgado

Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín, a efectos de que este juzgado proceda con la orden de pago a su beneficiario.

Teniendo en cuenta los anteriores planteamientos, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín**,

RESUELVE

Primero. PONER EN CONOCIMIENTO los depósitos judiciales que a continuación se relacionan: **Deposito Judicial** Nro. **413230004024638**, consignado en la Cuenta Judicial de este juzgado por la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones** – Nit. Nro. **900.336.004-7**.

Segundo. REQUERIR a la Dra. **Mariana Rúa Santamaría**, identificada con la C.C. Nro. **1.017.259.254** y portadora de la T. P. de Abogado Nro. **370.315** del C. S. de la J., para que allegue el poder y/o sustitución al poder en el que se le confiera facultad expresa para recibir. Adicionalmente, para que allegue copias de la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional de abogado; así como los certificados de vigencia de la tarjeta profesional de abogado y de antecedentes disciplinarios de abogado, con vigencia inferior a 30 días.

Tercero. REQUERIR al Juzgado Octavo (8º) Laboral del Circuito de Medellín para que en el portal web transaccional del Banco Agrario de ese juzgado constituya el proceso con Rad. 05001 31 05 **008 2019 00311 00**; y posteriormente, lo traslade al Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín a efectos de proceder con la orden de pago a su beneficiario.

Notifíquese y Cúmplase,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a13a35ce12ef50c25d5c066a6634ce9aa1e86259f531f6148810e8979b00de03**

Documento generado en 17/03/2023 04:33:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>